

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.*

**ACUERDO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.**

**MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece la necesidad de contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, a fin de garantizar el bienestar y la paz social, por lo que entre sus líneas de acción está fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

Que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, en la que se establecieron las bases, principios y la concurrencia de las entidades federativas en materia de mejora regulatoria.

Que el 17 de septiembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 331 de la “LIX” Legislatura del Estado de México por el que se expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, con el objeto entre otros de crear la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, dotada de autonomía técnica y operativa para promover la mejora regulatoria y competitividad en el Estado de México.

Que el 3 de septiembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, que tiene por objeto regular su organización y funcionamiento.

Que el 26 de noviembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios con el objeto de establecer la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los Archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, teniendo vigencia a los 365 días contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en la que se establece la obligación de los Sujetos Obligados, de contar con un Área Coordinadora de Archivos, encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de coordinar las Áreas Operativas del Sistema Institucional de cada Sujeto Obligado.

Que el 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 182 de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, por el que se emitió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual estableció las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal y establece que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

Que la Ley en cita establece que compete a la Secretaría de Desarrollo Económico desarrollar y coordinar, a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, el Programa de Mejora Regulatoria.

Que el 5 de abril de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 252 de la “LXI” Legislatura del Estado de México por el que se reformaron diversas disposiciones a diversos ordenamientos jurídicos,

de entre los que se encuentra la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, a fin de armonizarla con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y con el objeto de integrar las atribuciones relativas a mejora regulatoria a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria modifique su Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman la fracción III del artículo 2, las fracciones IV, V y VIII artículo 4, la fracción III del artículo 5, las fracciones I, V, VI, VII, XX y XXI del artículo 9, las fracciones XVII y XVIII del artículo 11, la fracción IX del artículo 13, el párrafo primero y las fracciones III, VIII y IX del artículo 14, las fracciones I, II, XI y XII del artículo 15, se adicionan las fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 9, la fracción XIX al artículo 11, las fracciones X y XI al artículo 14, la fracción XIII al artículo 15, y se deroga la fracción IV del artículo 2 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

I. y II. ...

III. Secretaría: a la Secretaría de Desarrollo Económico.

IV. Derogada.

**Artículo 4. ...**

I. a III. ...

IV. Aprobar el Manual General de Organización de la Comisión, y sus modificaciones;

V. Emitir el manual de usuario de la plataforma del Registro Estatal;

VI. y VII. ...

VIII. Celebrar convenios de colaboración y coordinación interinstitucional con las Dependencias del gobierno federal, estatal y/o municipal, así como con las organizaciones del sector empresarial, laboral y académico, y

IX. ...

**Artículo 5. ...**

I. y II. ...

III. Subdirección de Normatividad, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, y

IV. ...

**Artículo 9. ...**

I. Proponer el proyecto de mecanismos de medición de avances en materia de Mejora Regulatoria de la Comisión que le presente el área operativa responsable, para someterlos a la consideración del Consejo;

**II. a IV. ...**

V. Celebrar convenios con las Dependencias del gobierno federal, estatal o las Comisiones Municipales, así como con las organizaciones del sector empresarial, laboral y académico;

VI. Conocer el análisis y diagnóstico que realice el área operativa competente sobre el marco jurídico que incide en la Mejora Regulatoria, y presentar el informe correspondiente a las personas titulares de la dependencia respectiva, de la Secretaría, y posteriormente al Consejo;

VII. Ordenar la realización de revisiones de procesos de Trámites relacionados con actividades o sectores económicos específicos, para su evaluación por parte de la persona titular de la Secretaría y posteriormente del Consejo;

**VIII. a XIX. ...**

XX. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos de la Comisión, cuando se refieran a asuntos de su competencia;

XXI. Determinar los elementos que deberá contener el Expediente para Trámites y Servicios;

XXII. Aprobar y expedir el Manual de Funcionamiento del Expediente para Trámites y Servicios, que le presente el área operativa competente;

XXIII. Diseñar e implementar el Expediente para Trámites y Servicios, en coordinación con la Agencia Digital del Estado de México;

XXIV. Promover al interior de la Comisión, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Coordinar y vigilar el funcionamiento de las plataformas electrónicas administradas por la Comisión, y

XXVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 11. ...****I. a XVI. ...**

XVII. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos de la Comisión, cuando se refieran a asuntos de su competencia;

XVIII. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquéllas que les encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 13. ...****I. a VIII. ...**

**IX.** Apoyar a las Comisiones Municipales y en su caso canalizarlas a la Agencia Digital del Estado de México, para ser asesorados en el desarrollo de su portal de internet y para ser incorporadas al Registro Municipal y la información que, de acuerdo con la Ley, no está reservada de conformidad con la normativa aplicable;

**X. a XIII.** ...

**Artículo 14.** Corresponde a la Subdirección de Normatividad, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia:

**I. y II.** ...

**III.** Integrar y publicar la información en el portal de internet de la Comisión, previa aprobación de la persona titular de la Dirección General;

**IV. a VII.** ...

**VIII.** Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México, y demás disposiciones relativas;

**IX.** Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General, los elementos que deberá contener el Expediente para Trámites y Servicios;

**X.** Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General, el proyecto de Manual de Funcionamiento del Expediente para Trámites y Servicios, y

**XI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquéllas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 15.** ...

**I.** Planear, organizar y controlar los recursos humanos y financieros-presupuestales, materiales y técnicos, necesarios para el funcionamiento de la Comisión;

**II.** Formular e integrar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Comisión, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y someterlo a consideración de la persona titular de la Dirección General para la aprobación de la Secretaría;

**III. a X.** ...

**XI.** Informar a la persona titular de la Dirección General, el estado que guarda el ejercicio del presupuesto;

**XII.** Coordinar al interior de la Comisión el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquéllas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

**La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Económico, Lic. Laura Teresa González Hernández.- Rúbrica.**